

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GJU-CTR-Fo-
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
CONTRATO		Página 1 de 7

CONTRATO No.	114-2016	LUGAR Y FECHA	Aguachica, Junio Catorce (14) de 2016	
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES			
CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		NIT	892.300.445-8
REPRESENTANTE LEGAL	JACKELINE BRACHO FERNANDEZ		C.C.	49.729.109
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN		NIT	890.902.920-1
REPRESENTANTE LEGAL	NESTOR DE JESUS HINCAPIE VARGAS		C.C.	8.255.095
OBJETO	ADELANTAR EL CONCURSO DE MÉRITOS PÚBLICO Y ABIERTO, LA EJECUCIÓN EN TODAS SUS FASES Y LAS PRUEBAS ENCAMINADAS A EVALUAR CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y COMPETENCIAS, TENDIENTES A SELECCIONAR LOS INTEGRANTES DE LA TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E., PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2020, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1122 DE 2007, DECRETO 800 DE 2008, RESOLUCIÓN 165 DE 2008, LEY 1438 DE 2011, DECRETO 2993 DE 2011, DECRETO 052 DE 2016 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES QUE RIJAN LA MATERIA.			
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE		\$ 25.000.000.00	
PLAZO	CUATRO (04) MESES	SUPERVISOR	SUBGERENTE ADITIVA Y FINANCIERA	
C.D.P	NUMERO	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
	353	1010203	HONORARIOS	\$25.000.000.00

Entre los suscritos a saber, de un lado **JACKELINE BRACHO FERNANDEZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Aguachica Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía N°49.729.109 de Valledupar, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.** del Municipio de Aguachica Departamento del Cesar, y con capacidad legal para contratar de acuerdo a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. contenido en el Acuerdo Nro.025 de 2014, entidad con domicilio principal en el Municipio de Aguachica Cesar, identificada con NIT. 892.300.445-8 ubicada en la carrera 5 número 30A-56 y quien se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte, **NESTOR HINCAPIÉ VARGAS** mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.255.095 de Medellín, en su calidad de Rector y Representante legal, obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación mediante Resolución número 103, del 31 de julio de 1950, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.902.920-1, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, considerando que el mismo esta precedido por la Acreditación de LA UNIVERSIDAD, concedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, tal como consta en la resolución número 2683 del 03 diciembre de 2014, y la necesidad de EL CONTRATANTE, de cubrir oportunamente y ajustada a la normatividad vigente el cargo de **GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) El **HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.** domiciliada en el Municipio de Aguachica, Cesar, es una Categoría Especial de Entidad Pública Descentralizada, del Orden Territorial, regida por la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario No. 1876 de 1994. b) Según lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la citada Ley, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por el Derecho Privado. c) Existe la obligación constitucional y legal para la ESE, de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley 1122 de 2007, por el Decreto 800 y por la Resolución 165 de 2008, expedida por el DAFP, para efectos de proveer el cargo de Gerente de la Entidad, d) Que la entidad previa autorización de la Junta Directiva adelantó el proceso de selección de la Universidad encargada de llevar a cabo el concurso de méritos público y abierto; proceso que fue realizado de conformidad con lo establecido en los términos de condiciones, el Manual Interno de Contratación de la entidad, el estudio previo y la Invitación a Ofertar de Menor Cuantía No. MC-10-2016. e) Que la Junta Directiva realizó el análisis de las propuestas presentadas, verificando el cumplimiento de los lineamientos

	REPUBLICA DE COLOMBIA	Código: GJU-CTR-Fo-
	 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Versión: 02
	CONTRATO	Fecha: 12/05/2014
		Página 2 de 7

CONTRATO	114-2016	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
----------	----------	-------------------------

establecidos y determinó que el Proponente **Universidad de Medellín** obtuvo un mayor puntaje y en consecuencia fue la seleccionada para adelantar el concurso objeto de la citada invitación, f) Que mediante Acuerdo 052 de 2016, la Junta Directiva de la ESE reglamentó la convocatoria para participar en el concurso para la elección del Gerente del HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE ESE para el periodo comprendido 2016 – 2020, g) Que la Gerente una vez verificado el cumplimiento de la etapa precontractual procede a la formalización del proceso, para lo cual se suscribe el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrará en general por las normas vigentes y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. ADELANTAR EL CONCURSO DE MÉRITOS PÚBLICO Y ABIERTO, LA EJECUCIÓN EN TODAS SUS FASES Y LAS PRUEBAS ENCAMINADAS A EVALUAR CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y COMPETENCIAS, TENDIENTES A SELECCIONAR LOS INTEGRANTES DE LA TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E., PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2020, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1122 DE 2007, DECRETO 800 DE 2008, RESOLUCIÓN 165 DE 2008, LEY 1438 DE 2011, DECRETO 2993 DE 2011, DECRETO 052 DE 2016 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES QUE RIJAN LA MATERIA. PARAGRAFO:** Una vez en desarrollo el objeto contractual del presente contrato EL CONTRATANTE se abstendrá de realizar modificaciones unilaterales al Acuerdo Nro. 052 del veinte (20) de mayo del 2016, y 053-2016 del siete (7) de Junio del 2016 que rige el concurso objeto del contrato; la modificación del mismo constituirá causal de terminación anticipada por parte de **LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará a **LA UNIVERSIDAD** la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000.00)** por el desarrollo del proceso objeto del presente contrato, desde la etapa de inscripción hasta la consolidación de la información para conformación de la terna, de conformidad con lo establecido en el Proceso de Invitación a Ofertar de Menor Cuantía No. MC 10-2016. **FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará a LA UNIVERSIDAD el primer 50% al momento la publicación del listado de admitidos y no admitidos, y el 50% restante a la publicación de los resultados de las pruebas, previa radicación de la factura o cuenta de cobro por parte de la universidad en la oficina de tesorería de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que EL CONTRATANTE no realice los pagos de forma oportuna LA UNIVERSIDAD suspenderá las demás etapas del proceso hasta tanto sean cancelados los respectivos honorarios, en este caso LA UNIVERSIDAD no se hará responsable de los cambios en cronograma de actividades previamente aprobado por LAS PARTES, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan derivar de tal retraso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el concurso sea declarado desierto luego de agotada la etapa inscripción, se dará inicio nuevamente al Proceso de Selección por una sola vez sin que medie pago adicional. Si el concurso es declarado desierto luego de agotada la etapa de verificación de requisitos mínimos, se dará inicio nuevamente al concurso de méritos y EL CONTRATANTE deberá cancelar a LA UNIVERSIDAD un 50% adicional sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que el concurso sea declarado por segunda vez desierto en la etapa de inscripciones, se dará por terminado el presente instrumento contractual. **CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para ejecutar la presente contratación, el **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E.** tiene apropiado dentro del rubro número 1010203, partidas presupuestales de la vigencia 2016 de acuerdo al certificado de Disponibilidad Presupuestal número 232 expedido el 11 de febrero del 2016 **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir dentro de los términos establecidos por ley, con las exigencias para el perfeccionamiento y legalización del contrato. 2. Ajustar el plan de trabajo y cronograma del contrato, el cual hace parte integrante del presente instrumento. 3. Garantizar estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad, fuga o salida del material de las pruebas propias del Concurso 4. Permitir, facilitar, disponer y atender con prontitud los requerimientos de información, las recomendaciones y solicitudes que en forma ordinaria o extraordinaria se haga desde la supervisión del contrato. 5. Mantener copias de seguridad, periódicas y disponibles, de la información, de los archivos, documentos y bases de datos de cada proceso de información. 6. Presentar los informes parciales que se le soliciten y con el cumplimiento de las exigencias requeridas por el Supervisor del Contrato, así como el informe final de la ejecución del contrato, acompañado de todos los archivos en medio magnético, además de las bases de datos y productos que se originen en desarrollo del contrato, debidamente organizados, clasificados y compilados, acompañado de la lista de candidatos que

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GJU-CTR-Fo-
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
	CONTRATO	Página 3 de 7

CONTRATO	114-2016	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
----------	----------	-------------------------

obtuvieron un puntaje ponderado igual o superior a 70 puntos. **7.** Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes y asociadas al mismo. **8.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto. **9.** Obrar con lealtad en todo el proceso contractual y post contractual. **10.** Diseñar y construir los documentos técnicos, protocolos, guías y manuales para la aplicación de las pruebas. **11.** Disponer del talento humano idóneo, necesario y suficiente para garantizar el cumplimiento eficaz y oportuno de todas y cada una de las obligaciones contractuales con altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad en la ejecución del contrato. **12.** Designar para la aplicación de las diferentes pruebas el personal idóneo y necesario que garantice seguridad; que esté debidamente identificado, capacitado y entrenado en el manejo de los instrumentos de prueba, de los documentos técnicos y en la aplicación de los procedimientos necesarios para el cumplimiento efectivo de las medidas de seguridad que se establezcan para el efecto. **13.** Realizar la capacitación y el entrenamiento de las personas responsables de ejecutar las diferentes actividades del contrato, que garanticen la coherencia metodológica, técnica, jurídica y operativa en el cumplimiento de sus obligaciones. **14.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales u honorarios de los empleados o subcontratistas que disponga para la ejecución del contrato y realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, si los hubiere, y demás conceptos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **15.** Disponer del talento humano idóneo para atender y adoptar las medidas técnicas, operativas y administrativas inmediatas a que haya lugar, en caso de presentarse alguna falla, circunstancia o hecho que pueda afectar la operación de los sistemas de información o plataforma informática dispuesta para el manejo y automatización de la información del concurso. **16.** Ejercer control permanente tendiente a evitar que el personal que disponga LA UNIVERSIDAD para la ejecución del contrato tenga algún tipo de conflicto de intereses para desarrollar sus labores y para ejercer sus responsabilidades, las cuales deben estar guiadas única y exclusivamente por cánones de calidad, transparencia, imparcialidad y objetividad. En caso de llegar a presentarse conflicto de intereses por alguna de tales personas, entre otros, como el de aspirar el trabajador o sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, al cargo del gerente de la E.S.E, se deberá proceder de inmediato a su retiro y a su sustitución. **17.** Elaborar el Protocolo de verificación de requisitos que debe aplicar LA UNIVERSIDAD y que debe cumplir con la Resolución de Convocatoria, las normas públicas que rigen el proceso, y demás jurisprudencia relacionada con el tema. **18.** Estudiar, evaluar y presentar los resultados de la verificación de requisitos mínimos. **19.** Registrar los resultados de la verificación de requisitos mínimos a través del sitio web que disponga LA UNIVERSIDAD. **20.** Atender las reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales de la etapa de verificación de requisitos, cumpliendo con los principios de mérito y en el tiempo establecido en el cronograma. **21.** Disponer, de la infraestructura física, técnica, tecnológica y de comunicaciones, necesaria, segura, adecuada, idónea y oportuna, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y actividades inherentes al objeto contractual. **22.** Disponer y garantizar que las instalaciones físicas en donde se ejecutarán los diferentes procesos, servicios, actividades, administración y manejo de archivos y bases de datos y operación de los sistemas de información, cuenten con las seguridades necesarias que impidan el acceso de personal ajeno a las mismas y que puedan poner en riesgo la información del proceso de selección que se adelantará. **23.** Disponer de espacios, salones e instalaciones, en condiciones físicas y ambientales adecuadas, en los sitios donde se aplicarán las pruebas. **24.** Elaborar la Guía de Orientación al Aspirante, que incluya entre otros, los ejes temáticos, la forma de la aplicación de todas y cada una de las pruebas, tipos de preguntas y cuestionario simulado y toda la información que deba ser conocida por los aspirantes como reglas y procedimientos del proceso de selección. **25.** Elaborar la parametrización para la citación a la aplicación de las pruebas escritas del Concurso, indicando el sitio, salón, fecha, hora y demás aspectos de cada aspirante. Dichas pruebas se llevarán a cabo durante un solo día en la ciudad de Valledupar. Las parametrizaciones serán insumo para la implementación por parte de LA UNIVERSIDAD del Programa Logístico y Operativo de Seguridad – PLOS, en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo y Cronograma de ejecución del contrato. **26.** Hacer la publicación de la información necesaria y oportuna que deban conocer los aspirantes en desarrollo del concurso, de las citaciones a las pruebas a aplicar conforme a lo dispuesto en los reglamentos del concurso y a las normas legales aplicables. **27.** Dar estricto e íntegro cumplimiento a los procedimientos

	REPUBLICA DE COLOMBIA	Código: GJU-CTR-Fo-
	 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PAOILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Versión: 02
	CONTRATO	Fecha: 12/05/2014
		Página 4 de 7

CONTRATO	114-2016	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
----------	----------	-------------------------

tiempos y formas establecidas en el PROGRAMA LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE SEGURIDAD – PLOS, que consiste en la impresión, transporte, distribución, acopio y destrucción del material de pruebas sobrantes, de la convocatoria objeto del contrato 28. Publicar dentro del término previsto en el cronograma de actividades, la calificación y el procesamiento de las diferentes pruebas. 29. Realizar la prueba de valoración de antecedentes (formación académica y experiencia adicional a la mínima exigida), a cada uno de los aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, todo conforme a lo dispuesto la Resolución de Convocatoria. 30. Implementar estrategias y mecanismos de verificación de la identidad de los aspirantes al momento de la presentación de las pruebas, a fin de evitar fraudes y suplantaciones. 31. Publicar a través de los mecanismos dispuestos en el presente contrato, los resultados obtenidos en las respectivas pruebas por cada uno de los aspirantes, en la oportunidad y fechas dispuestas. 32. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales, las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del contrato y con ocasión de la aplicación de las pruebas y de sus resultados. 33. Atender durante toda la vigencia del contrato todos los requerimientos, solicitudes y aclaraciones que como consecuencia de la ejecución del mismo se lleguen a presentar o se requieran por parte de la junta directiva de la E.S.E, por cualquier autoridad oficial o ciudadano, para lo cual deberá garantizar el recurso humano que requiera para dar cumplimiento a esta obligación contractual. 34. Capacitar a los profesionales a cargo, de tal forma que conozcan las normas legales y reglamentarias, la jurisprudencia, los conceptos y la doctrina y demás normatividad en asuntos propios de los Concursos públicos Abiertos de Méritos, así como los términos y las disposiciones contenidas en las reglamentaciones que la misma expida para el Concurso, que le permitan cumplir a cabalidad con las diferentes obligaciones contractuales. 35. Dar estricto cumplimiento a las sentencias y órdenes judiciales que se produzcan en desarrollo de la aplicación de las pruebas que forman parte del objeto contractual, en los términos allí dispuestos y tomar todas las medidas necesarias para el efecto. 36. Llevar las estadísticas de las reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales, identificando tipos o asuntos objeto de las mismas y un archivo magnético por temas de las preguntas y respuestas suministradas. Los archivos de las reclamaciones, de los derechos de petición y las acciones judiciales deberán mantenerse debidamente organizados, clasificados y rotulados para su permanente y fácil consulta. 37. Establecer controles que garanticen que las decisiones que se adopten y las respuestas que se suministren con ocasión de reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales, se produzcan conforme a las normas legales; que estén soportados en las pruebas documentales correspondientes a cada caso en particular, que se emitan dentro de los términos y oportunidades previstas en la ley y, en todo caso, que gocen de calidad en su contenido, sindéresis, objetividad, responsabilidad y legalidad. 38. Disponer de bancos de preguntas para las diferentes pruebas a aplicar. 39. Presentar en los tiempos establecidos la correspondiente factura, acompañada de los respectivos soportes. **PARÁGRAFO.** En caso de que EL CONTRATANTE no realice los pagos de forma oportuna LA UNIVERSIDAD suspenderá las demás etapas del proceso hasta tanto sean cancelados los respectivos honorarios, en este caso LA UNIVERSIDAD no se hará responsable de los cambios en cronograma de actividades previamente aprobado por LAS PARTES, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan derivar de tal retraso. 40. Elaborar una lista de candidatos en orden alfabético con aquellos aspirantes que en el proceso de méritos hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a 70 puntos, la cual se publicara en sitio web dispuesto para el efecto y será presentada ante la Junta Directiva de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Realizar el pago en la forma y tiempos establecidos en el presente contrato. 2. Brindar la orientación requerida por LA UNIVERSIDAD para la ejecución del contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato conforme a las normas legales. 4. Informar en debida forma y tiempo cualquier petición, solicitud o queja sobre las obligaciones contraídas por LA UNIVERSIDAD en el presente instrumento, respetando siempre los canales de comunicación previamente establecidos para tal fin. 5. Liquidar el contrato. 6. Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato **CLÁUSULA SEXTA - AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.** LA UNIVERSIDAD manifiesta que la ejecución del contrato se hará con plena autonomía técnica y administrativa. Las relaciones laborales que surjan del desarrollo del mismo no comprometen de ningún modo al HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El siguiente contrato se desarrollará en la ciudad de Medellín - Antioquia. **CLÁUSULA OCTAVA - DURACIÓN.** El contrato tendrá una

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GJU-CTR-Fo-
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
	CONTRATO	Página 5 de 7

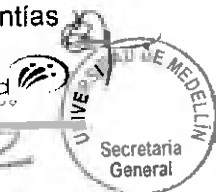
CONTRATO	114-2016	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
----------	----------	-------------------------

duración de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, e inicio de las inscripciones de los aspirantes al Concurso Abierto y Publico del Proceso de Selección del Gerente de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE. **CLÁUSULA NOVENA – FORMAS Y CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse cuando: **1.** Por acuerdo suscrito entre las partes. **2.** Por incumplimiento injustificado de las cláusulas, funciones u obligaciones previstas en el presente instrumento. **3.** Por terminación unilateral de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **4.** Por ser declarado por segunda vez desierto el concurso en la etapa de inscripciones. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN.** La supervisión y control del presente contrato será ejercida a través de la Subgerente Administrativa y Financiera, que en ejercicio de la supervisión asignada evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN.** Durante la vigencia del contrato, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración de las mismas mediante acta que hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN.** Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte ninguna de ellas podrá ceder el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades para contratar señaladas en la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES** acuerdan que la propiedad, posesión y explotación patrimonial del material, software o demás componentes utilizados con ocasión de la ejecución del presente contrato, son de propiedad exclusiva de LA UNIVERSIDAD, En consecuencia, EL CONTRATANTE acepta no utilizar esta información objeto de reserva para el uso propio o comercial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES** se obligan a guardar absoluta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio, especialmente los secretos profesionales o comerciales, o que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pudiera causar perjuicios a cualquiera de ellas, sus directivos o clientes. LAS PARTES se obligan a no utilizar la información confidencial fuera del ámbito de uso habitual, a no comunicarlo a terceros, en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de éstas, como software, operaciones, planes de negocios, estrategias, desarrollos de sistemas, análisis, estudios, bases de datos, diseños, dibujos, sistemas de cálculos, entre otros resultados de proyectos de investigación, académicos, de innovación o de extensión, o de aquella información de naturaleza reservada, durante la vigencia del contrato, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados entre ambos. Dentro de la información confidencial de LAS PARTES está incluida toda aquella que sea total o parcialmente desarrollada por cualquiera de ellas o que conozcan durante la ejecución de los servicios u obligaciones. No están incluidas en la información confidencial de LAS PARTES, las habilidades técnicas generales ni la experiencia general que ambas obtengan durante la ejecución del contrato, y entienden que no tienen objeción a que usen esas habilidades o esta experiencia en nuevas empresas o empleos. La violación de esta obligación durante la vigencia del contrato, constituye falta grave que facultará a la parte afectada para la terminación unilateral del mismo, y dará lugar al pago de la respectiva indemnización de los perjuicios que se causen. Como consecuencia de lo anterior, LAS PARTES: **1.** Entienden que su obligación de no usar ni divulgar información confidencial y los secretos empresariales de ambas, siguen en vigencia después de la terminación del presente instrumento y que si en algún momento en el futuro, tienen alguna duda acerca de si la información puede ser confidencial, deberán verificar tal situación, antes de la utilización o divulgación, bajo la forma de una autorización escrita de la parte solicitada. Asimismo, entiende que tal permiso puede ser negado cuando se trate de información del carácter confidencial. **2.** Declaran que todos los libros, materiales, registros, estudios, documentos, diseños, modelos, patrones, bosquejos etc., pertenecientes a cada una de ellas o a uno de sus aliados estratégicos, a los que en razón de su contrato tengan acceso, son Información Confidencial y gozan de la protección del secreto empresarial, impidiéndoles apropiarse o usarlos indebidamente para cualquier fin y menos aún copiarlos bajo cualquiera de las modalidades para usos diferentes a los estrictamente relacionados con sus servicios. **3.** Aceptan todos aquellos procedimientos, controles e instrucciones que implementen ambos o uno de sus aliados estratégicos, tendientes a proteger la reserva de la información confidencial que gestionen en razón de los trabajos o servicios contratados con sus clientes o proveedores. **4.** Aceptan que la totalidad de los conocimientos técnicos del saber especializado volcados en el procedimiento y todo lo

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GJU-CTR-Fo-
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
CONTRATO		Página 6 de 7

CONTRATO	114-2016	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
----------	----------	-------------------------

comprendido con el KNOW HOW, son de propiedad de cada una de ellas y hacen parte de sus secretos industriales y comerciales, por lo tanto, LAS PARTES se obligan a guardar completa reserva de todo lo anteriormente descrito que llegue a su conocimiento en razón de los servicios que desempeñen. **5.** Se obligan a devolver toda la información confidencial que tenga en su posesión a la terminación del contrato de prestación de servicios, tales como documentos, archivos, informes, etc. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS:** El contratista constituirá a su costa y a favor del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E., las siguientes garantías, cuyas pólizas deben ser allegadas para su respectiva aprobación dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la suscripción del contrato: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **B) GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **C) GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver eventuales perjuicios que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las actividades contratadas, conforme a las obligaciones legales, propias del objeto contractual. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía a la que se refiere la presente cláusula deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** junto con el recibo de pago, en la oficina de contratación de la entidad a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato para la aprobación correspondiente, y como requisito para la suscripción del acta de inicio y posterior ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que exista adiciones, modificaciones, prorrogas o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a adicionar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía exigida, debiendo entregarla en la misma forma indicada. El termino de duración de la garantía se empezara a contar a partir de la expedición de la misma **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía exigida, cuando en razón a cualquier circunstancia se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros ocurridos durante el termino de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal o cobro que se causare o fuera surgiere por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos hasta la liquidación del mismo. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, le será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si LA UNIVERSIDAD no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a la UNIVERSIDAD quien asumirá la totalidad de los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En el evento que no lo hiciere, EL HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la UNIVERSIDAD con ocasión a las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime conveniente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del contrato, así como la cláusula de Caducidad las cuales podrán ser utilizadas por EL HOSPITAL cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que lo hiciere necesario. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con: **1)** La suscripción del mismo por las partes. **2)** La expedición del registro presupuestal. Para la legalización se requiere que LA UNIVERSIDAD acredite: **1)** La expedición de la garantía única, dentro de los plazos establecidos. Para la ejecución del contrato requerirá: **1)** Resolución emanada de la Subgerencia Administrativa o a quien este delegue, de aprobación de la Garantía exigida. **2)** Suscripción y firma del acta de inicio del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte de este contrato, **1)** Los acuerdos, actas o resoluciones emitidas por la junta directiva de la E.S.E, **2)** Las adiciones o modificaciones hechas al contrato, **3)** La propuesta de servicios entregada por LA UNIVERSIDAD, **4)** El certificado de disponibilidad CDP **5)** El Certificado de Registro Presupuestal **6)** Garantías



	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GJU-CTR-Fo-
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
CONTRATO		Página 7 de 7

CONTRATO	114-2016	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
----------	----------	-------------------------

resolución de aprobación de las mismas. 7) Acta de inicio. 8) Los demás anexos que contengan información de orden técnico, especialmente el Acuerdo número 052 de 2016, que se esgrime como norma rectora del concurso méritos público y abierto. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes declaran tener la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia como su domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del contrato y dentro de los cuatro (4) meses siguientes, el funcionario que ejerce la supervisión, procederá a proyectar la liquidación del mismo, verificando de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad, que **LA UNIVERSIDAD** haya cumplido con sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar; de lo cual dejara constancia en el acta correspondiente. - Para constancia se firma el Catorce (14) de Junio de 2016, en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


JACKELINE BRACHO FERNANDEZ
 Gerente (e) ESE


NESTOR DE JESUS NINO ZAPATA
 Representante Legal **RECTORIA**
 UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
 NIT: 890.902.920-1


PROYECTÓ: MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA ASESORA JURIDICA